

108

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que se incurrió en una imprecisión en la decisión adoptada en auto del 6 de los corrientes dentro del presente proceso, por cuanto aún falta por designarse curador adlitem para las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de litigio y los demandados ciertos cuya dirección se ignore conforme lo establece el numeral 7° del art. 48 del C.G.P. Sírvase Proveer.


MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN

Secretaria Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018 - 00013
DEMANDANTE: BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA Y
OTROS E INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho efectivamente no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° del art. 375 del C.G.P designando curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

Así las cosas, el Despacho DISPONE:

109

1.-) Déjese sin valor ni efecto el auto calendado 6 de los corrientes, a través del cual se fijó fecha y hora para la audiencia del art. 372 del C.G.P, por cuanto no se han agotado todas las etapas previas para ello.

2.-) DESÍGNESE curador ad litem de las personas indeterminadas y de los demandados ciertos cuya dirección se ignore al doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR quien se puede notificar en la Carrera 10 N° 34 - 25 B/Miraflores de la ciudad de Girardot, conforme al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

3.-) COMUNÍQUESE al auxiliar designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. De lo contrario, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase,


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUATAQUI - BERRIEN (CUND.)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No

0001/19

NOT.

11 JAN 2019


SECRETARIO

